

## **RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.º 217 -2017/SUNAT**

### **INCLUYEN ACTOS ADMINISTRATIVOS EN EL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.º 014-2008/SUNAT**

Lima, 22 de agosto de 2017

#### **CONSIDERANDO:**

Que el inciso b) del artículo 104° del Código Tributario dispone que la notificación de los actos administrativos se realiza, entre otras formas, por medio de sistemas de comunicación electrónicos siempre que se pueda confirmar la entrega por la misma vía;

Que, asimismo, el citado inciso faculta a la SUNAT a establecer mediante resolución de superintendencia los requisitos, formas, condiciones, el procedimiento y los sujetos obligados a seguirlo, así como las demás disposiciones necesarias para la notificación por el medio electrónico que ella apruebe;

Que en uso de las facultades antes descritas, la Resolución de Superintendencia N.º 014-2008/SUNAT estableció que los actos administrativos contenidos en su anexo pueden ser materia de notificación a través del medio electrónico aprobado por dicha norma y denominado Notificaciones SOL;

Que, de otro lado, las normas reglamentarias del Régimen de Buenos Contribuyentes aprobadas mediante el Decreto Supremo N.º 105-2003-EF han sido objeto de varias modificaciones, habiendo una de las últimas establecido que la SUNAT aplica, para la notificación de la resolución de intendencia o de oficina zonal que incorpora, excluye o reincorpora deudores tributarios al Régimen General de Buenos Contribuyentes, las formas de notificación del inciso b) del artículo 104° o del artículo 105° del Código Tributario;

Que teniendo en cuenta lo señalado en los considerandos precedentes se considera necesario incluir en el anexo de la Resolución de Superintendencia N.º 014-2008/SUNAT las resoluciones de intendencia o de oficina zonal que incorporan, excluyen o reincorporan deudores tributarios al Régimen General de Buenos Contribuyentes;

Que al amparo del numeral 3.2 del artículo 14° del “Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general”, aprobado por el Decreto Supremo N.° 001-2009-JUS y normas modificatorias, no se prepublica la presente resolución por considerar que ello es innecesario en la medida que la modificación del anexo de la Resolución de Superintendencia N.° 014-2008/SUNAT y normas modificatorias constituye la implementación de lo dispuesto en el Decreto Supremo N.° 105-2003-EF y normas modificatorias;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 104° del Código Tributario, aprobado por el Decreto Legislativo N.° 816, cuyo último Texto Único Ordenado ha sido aprobado por el Decreto Supremo N.° 133-2013-EF y normas modificatorias, el artículo 11° del Decreto Legislativo N.° 501, Ley General de la SUNAT y normas modificatorias, el artículo 5° de la Ley N.° 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT y normas modificatorias y el inciso o) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por la Resolución de Superintendencia N.° 122-2014/SUNAT y normas modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.- INCORPORACIÓN DE ACTO ADMINISTRATIVO EN EL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 014-2008/SUNAT Y NORMAS MODIFICATORIAS**

Incorpórase al anexo de la Resolución de Superintendencia N.° 014-2008/SUNAT y normas modificatorias, el siguiente acto administrativo:

<b>N.°</b>	<b>Tipo</b>	<b>Procedimiento</b>
(...)		
“38	Resolución de Intendencia u Oficina Zonal	Incorporación, exclusión o reincorporación de los deudores tributarios al Régimen General de Buenos Contribuyentes.”

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**VICTOR PAUL SHIGUIYAMA KOBASHIGAWA**  
Superintendente Nacional